

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: ADRIAN ALEJANDRO VACCA BONILLA
P Interdicto: YORK MARY BONILLA AMAYA
Radicado: 5000013110002-2016-00395-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Como quiera que se observa que transcurrido un año sin que se encuentre acreditado que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 2 de marzo de 2022, se dispone:

Requerir al señor ADRIAN ALEJANDRO VACCA BONILLA y a la señora ANGELICA MARIA FORERO BONILLA, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto del 2 de marzo del 2022, en el sentido de que alleguen el inventario de bienes de la señora YORK MARY BONILLA AMAYA, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, so pena de tomar las medidas establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, que trata de la sanción a entre otros a aquellos particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, adviértasele además que el no acatamiento de las órdenes impartidas les puede hacer acreedores a las sanciones previstas por el indebido ejercicio de las guardas y entre ellas la remoción del cargo. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd37d84114c8d08b87d41ec23fa3f9a17131360c260887bc6514641ebd422ff6**

Documento generado en 14/03/2023 11:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>